



ANUNCIO

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 30 de octubre de 2017, ha aprobado la convocatoria para la **contratación laboral temporal de un ALMACENERO**, de conformidad con las siguientes:

Bases de procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de un ALMACENERO del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral de **duración determinada** por acumulación de tareas, por necesidad urgente e inaplazable ante la falta de personal en el almacén del CEIS, que se evidencia ante el excesivo volumen de trabajo y la necesidad de realizar los servicios con empresas, por un plazo de duración de 6 meses, mediante concurso-oposición, de un **ALMACENERO** del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia (en adelante CEIS DE LA CARM).

Dicha contratación laboral por duración determinada, se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículos 8 y 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y normativa concordante.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Tablón de anuncios del Consorcio y en la página web del mismo: www.ceismurcia.org. El resto de actos sujetos a publicación se efectuará igualmente por los mismos medios.

Tercera.- Participación en la convocatoria.



A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este proceso de selección, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regulador del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
2. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.
3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo será sometido a reconocimiento médico antes de su nombramiento.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C + E.

Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

B.- SOLICITUDES.

- 1.-Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio, en el modelo que se facilitará en la convocatoria y se presentarán en el Registro General del Consorcio dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del



siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Consorcio y en la página web del mismo: www.ceismurcia.org

2.- También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- En la solicitud deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, letra A, en el momento de presentación de la misma.

4.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a).- Fotocopia compulsada de la acreditación de la titulación exigida en la convocatoria y que figura en la Base Tercera, letra A, apartado segundo.

b).- Fotocopia compulsada de DNI.

c).- Fotocopia compulsada del permiso de conducción exigido en la convocatoria y que figura en la Base Tercera, letra A, apartado quinto.

d).- Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa correspondiente, que asciende a la cantidad de 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta del Consorcio: ES25 0487 0112 16 20 80000050 del Banco BMN.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados y justificados, mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

La solicitud y demás documentos se presentarán en días hábiles (excepto sábados) de 9 a 14 horas en el Registro General del Consorcio (Avda. Ciclista Mariano Rojas, s/n, Edificio Expo-Murcia), o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente, en el plazo de diez días, dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los siguientes extremos:



a).- Lugar en que se encuentra expuesta al público la relación completa de aspirantes admitidos y excluidos.

b).- Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c).- Indicación del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

d).- Indicación de que, en caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación y en caso de haberlas, lugar en el que se expondrá la resolución de las mismas.

e).- Composición del Tribunal Calificador, con indicación del lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Todo ello se hará público en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la página web del mismo.

Cuarta.- Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Director Técnico del Consorcio.
- Secretario: La Secretaria del Consorcio, o persona del Consorcio en quien

delegue.



- Vocales: Tres funcionarios de igual o superior titulación y/o categoría pertenecientes a la escala técnico operativa designados mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera del Consorcio, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretaria.

5. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 de la misma Ley.

A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en la categoría tercera del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

En cada sesión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma sesión.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

Quinta.- Desarrollo del proceso selectivo.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO

Valoración de méritos.



a) El Tribunal valorará, en base al baremo de puntuaciones establecido en la base sexta de la convocatoria, los méritos alegados por los aspirantes y acreditados en su instancia, no pudiendo calificarse méritos alegados y acreditados con posterioridad a la presentación de dicha instancia.

b) En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse en esta fase de concurso será superior al cuarenta por ciento de la puntuación total.

c) La valoración de los méritos deberá finalizar como mínimo cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la prueba de oposición, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes.

FASE DE OPOSICION

Esta fase tendrá dos ejercicios:

- La realización de un ejercicio tipo test que consistirá en contestar un cuestionario compuesto de 50 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.
- Y un ejercicio práctico que consistirá en la realización de una prueba práctica a realizar en el almacén del CEIS, ubicado en el parque de bomberos de Molina de Segura, relacionada con las tareas de puesto convocado, consistente en la identificación de material de almacén.

Sexta.- Calificación.

La valoración total del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 10 puntos (40% fase de concurso y 60% puntos fase de oposición), distribuidos de la siguiente forma:

1. Fase de Concurso



- Los cursos:
- Mediante la presentación del Diploma o certificación expedida por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

2. Fase de oposición

El contenido del temario de esta fase de oposición, es el previsto en el Anexo I a estas Bases.

Esta fase tendrá dos ejercicios:

- La realización de un ejercicio tipo test que consistirá en contestar un cuestionario compuesto de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.

En la calificación de este ejercicio, las respuestas en blanco no contabilizan, y, en el caso de respuestas incorrectas o, con más de una respuesta marcada, por cada 4 respuestas incorrectas, se restará una correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 50 minutos.

- Y un ejercicio práctico que consistirá en la realización de una prueba práctica a realizar en el almacén del CEIS, ubicado en el parque de bomberos de Molina de Segura, relacionada con las tareas de puesto convocado, consistente en la identificación de material de almacén.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal.

Las pruebas serán eliminatorias y puntuables hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.



A estos efectos la calificación de la fase de oposición, se obtendrá sumando la puntuación que haya otorgado cada miembro del Tribunal dividiéndola por el número total de los miembros que hayan calificado, teniendo en cuenta que la puntuación obtenida se calculará en base a los 6 puntos (60%) máximos de la fase de oposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada en función de la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y oposición, debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la propuesta del seleccionado/a y elevará dicha propuesta al Excmo. Sr. Presidente, al objeto de que se lleve a cabo la contratación correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El aspirante propuesto aportará ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre su nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava.- Incidencias.



El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento del CEIS de la CARM.

En Murcia, a 26 de octubre de 2017.**EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, Pedro Rivera Barrachina.**



ANEXO TEMARIO

PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Constitución: Título preliminar. Derechos, deberes y garantías constitucionales.

Tema 2.-La Corona. Sus funciones. El poder Legislativo. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 4.- La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Seguridad Social.

Tema 5.- Los Consorcios. El Consorcio de Extinción de Incendios Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia: estatutos, órganos de gobierno. El Estatuto del personal profesional del Consorcio.

PARTE ESPECÍFICA.

Tema 1.- Gestión de almacenes. Distribución de la superficie de almacenaje en función del flujo de artículos. Layout de almacenaje.

Tema 2.- Equipos de movimientos de cargas horizontales. Tipos de maquinaria de manipulación de materiales y su manejo.

Tema 3.- Equipos de movimientos de cargas verticales. Tipos de maquinaria de manipulación de materiales y su manejo.

Tema 4.- Métodos de almacenaje. Organización de volúmenes y superficies, accesibilidad y localización de artículos.

Tema 5. -Planificación del sistema de almacenaje. Análisis de la demanda.

Tema 6. -Cálculo de las necesidades de almacenaje. Análisis de la demanda.



Tema 7.- Equipos de respiración autónoma. Componentes, características y condiciones específicas de almacenaje.

Tema 8.- Equipos de extinción por agua: mangueras, lanzas y monitores. Características y condiciones específicas de almacenaje.

Tema 9. Equipos de extinción. Generadores de espuma. Tipos, características y mantenimiento.

Tema 10.- Equipos de rescate hidráulicos en el servicio de bomberos. Características de las diferentes herramientas, verificación y mantenimiento.

Tema 11.- Equipos de rescate neumáticos en el servicio de bomberos: componentes, verificación y mantenimiento.

Tema 12.- Acoplamientos hidráulicos. Tipos y características y condiciones específicas de almacenaje.

Tema 13.- Equipos generadores de espuma para extinción. Características y condiciones específicas de almacenaje.

Tema 14.-Trajes NBQ, descripción, verificación antes y después de su uso, mantenimiento y manipulación.

Tema 15.-Selección, uso cuidado y mantenimiento de la ropa de protección contra el calor y las llamas. Norma UNE-EN 469. Requisitos de prestaciones para la ropa de protección para bomberos.

Lo que se hace público para general conocimiento, aperturando un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios del Consorcio y en la página web del mismo: www.ceismurcia.org

En Murcia a 23 de noviembre de 2017.

El Gerente del Consorcio,

Fdo. Alfonso Ramón García López

